

22
125

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **253** DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878., quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **CLARA INES RESTREPO MESA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.961.089, quien en su calidad de Directora, obra en nombre de **LA FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín identificada con NIT. 890980756-2, en adelante **JBMED**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el Director de Cambio Climático, en el estudio previo allegado mediante memorandos con radicados No. 8250-3-17715 del 29 de mayo de 2013 y No. 8250-3-28174 del 23 de agosto de 2013, sustenta la realización del presente convenio con fundamento en lo siguiente: "La Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. 2010-2014" reconoce que para avanzar en una gestión ambiental costo efectiva, sostenible, preventiva y eficaz, es indispensable intervenir sobre las decisiones ambientalmente más estratégicas. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 establecieron que, para afrontar adecuadamente la problemática del cambio climático, Colombia deberá contar con: 1) una Política Nacional de Cambio Climático en implementación; 2) un Sistema Nacional de Cambio Climático creado; 3) un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático formulado con su respectiva estrategia financiera y; 4) una Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono formulada e implementada mediante planes sectoriales de mitigación. Dando respuesta al Plan de Desarrollo 2010 – 2014 y al CONPES 3700 de 2011, el Gobierno Nacional de Colombia está formulando la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC) que pretende fomentar un crecimiento económico de los sectores productivos del país, asociado a unas bajas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Además, esta Estrategia tiene como principales objetivos: (1) Aprovechar opciones de financiación internacional, (cooperación bilateral y multilateral, financiación pública o privada, fondos climáticos y mercados de carbono), fortaleciendo la capacidad de los sectores para atraer recursos financieros y técnicos, que en el marco de sus prioridades de crecimiento, faciliten el desarrollo bajo en carbono; (2) Promover y facilitar la transferencia de tecnología a los sectores productivos del país, (3) Evitar futuras barreras no arancelarias y de frontera a los productos colombianos de exportación y (4) potencializar la competitividad de los sectores colombianos ante una economía global influenciada por estándares de carbono-intensidad. Para alcanzar estos objetivos, será necesario construir y fortalecer la capacidad tanto del MADS como de cada uno de los sectores para la identificación, diseño, formulación e implementación de políticas, medidas, programas, acciones y proyectos que eviten el crecimiento de las emisiones futuras de los GEI. Estas acciones están siendo tomadas por el Gobierno Nacional debido a la importancia que a nivel internacional tiene el fenómeno del cambio climático, tanto así que muchos países están tomando todo tipo de medidas para enfrentar adecuadamente esta problemática ambiental. Según el inventario Colombiano de Emisiones de Gases Efecto Invernadero del 2004, el país contribuye con tan solo alrededor del 0.37% de las emisiones globales sin embargo, los resultados de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono obtenidos hasta ahora indican que estas pueden llegar a duplicarse en el 2020 debido al crecimiento económico esperado de la economía durante este periodo. Las emisiones del sector agropecuario corresponden al 38% del total. La Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono- ECDBC definió un listado de medidas de mitigación para el sector agropecuario (en el cual confluyen lo agrícola, pecuario y forestal), entre las que se encuentran sistemas silvopastoriles, agroforestales, manejo de fertilizantes, plantaciones

SP
124



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **253** DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

forestales, entre otras, para algunas de las cuales se construyeron unas curvas de costos de abatimiento de acuerdo con la información y escenarios futuros de cambio Climático y de proyecciones sectoriales. Es así como el Ministerio con el objetivo de avanzar en la definición de estrategias de mitigación al Cambio Climático para el sector agropecuario que es el de mayor generación de emisiones según el Estudio de Gases Efecto invernadero está adelantando la propuesta de formulación del plan sectorial de mitigación del sector agropecuario en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De acuerdo en lo expuesto en el acápite anterior se definió el Plan Operativo Anual de la Dirección de Cambio Climático, donde se establece la actividad de regionalización de acciones de mitigación en el sector agropecuario (componente forestal) a través de modelaciones que involucren componentes espaciales, económicos y temporales, que incorporen análisis ya finalizados en cobertura de bosque, enmarcada en la actividad principal de Formulación de planes sectoriales de mitigación al cambio climático. Este convenio de asociación apunta al desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Cambio Climático, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Compras aprobado por la citada dirección para la vigencia 2013. En coherencia con lo anterior, y buscando complementar los desarrollos ya alcanzados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Cambio Climático requiere continuar con el apoyo a la articulación y coordinación de procesos locales de las instituciones públicas y privadas, regionales y nacionales para el logro de objetivos nacionales en materia de cambio climático, respaldando los planes de desarrollo departamental que incluyen el componente de cambio climático y las iniciativas regionales como el Pacto por los Bosques de Antioquia. Además la Dirección de Cambio Climático considera indispensable la realización del convenio que además permitirá cumplir en parte su función de aportar los elementos técnicos y divulgar las acciones que deben ser asumidas por los sectores público y privado y, las comunidades en materia de mitigación, en este caso del sector agropecuario (componente forestal), establecida en el artículo 20 numeral 2 del Decreto 3570 de 2011. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su inciso primero establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Los convenios de asociación a que se refiere el citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual cita: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá (...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público (...)" El Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo determinó que Colombia debe contar con una Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono y con los resultados de este convenio se aportará al conocimiento de la mitigación en el componente agrícola y forestal. El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, creó al Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El artículo 4 ibídem establece: "(...) El Sistema Nacional Ambiental SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes: "1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle. 2) La normatividad

CSY
A



253

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"**

específica actual que no se derogue por esta ley y la que se desarrolle en virtud de la Ley. 3) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. 4) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. 5) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. 6) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. El gobierno nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA. (...). 7. Que de acuerdo con el Decreto 3570 de 2011, con el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Decreto 3570 de 2011, en el numeral 18 del artículo 2 establece que "(...) además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, que el Ministerio de Ambiente podrá constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad (...)" De otra parte, la **FUNDACION JARDIN BOTANICO JOAQUIN ANTONIO URIBE** de ahora en adelante JBMED de Medellín es una entidad privada sin ánimo de lucro, científica y cultural con amplia experiencia en el manejo, conservación y exhibición del patrimonio natural de todo tipo, así como en los planes y programas de divulgación y disfrute de las actividades científicas y culturales, lo que la convierte en una organización idónea para coordinar y canalizar los propósitos del Estado en materia de política ambiental. Así mismo, hace parte de la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia y en colaboración con el Instituto Alexander von Humboldt y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, han estructurado el Plan Nacional de Jardines Botánicos el cual tiene como misión contribuir al conocimiento, conservación, valoración y aprovechamiento sostenible de la diversidad vegetal, mediante el fomento de la investigación, la educación ambiental y la recreación, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades, en armonía con la naturaleza, fomentando así el surgimiento de una ética ecológica ciudadana. La **JBMED** conforme al artículo 5 de sus Estatutos, tiene como misión fundamental la exploración (bioprospección), generación, la preservación in situ y ex situ, la valoración y el desarrollo sostenible de la diversidad vegetal y las especies asociadas a esta a nivel regional y nacional y deberá constituirse en el centro de investigación. Enseñanza y difusión de nuestros recursos vegetales especialmente orientado al desenvolvimiento científico, ambiental, cultural y recreativo del departamento de Antioquia y de Colombia. La JBMED incluye en su plan de Acción en el componente "Gestión del Conocimiento y la información", el desarrollo de varios procesos de investigación por parte de las diferentes entidades públicas y privadas (que hacen parte del Pacto por los Bosques de Antioquia), entre ellos, Estudio de los bosques y valoración de sus servicios ecosistémicos con significativo impacto en el bienestar humano, que busca investigar sobre servicios ecosistémicos y cambio climático: monitoreo de la dinámica de los bosques de las Reserva Montevivo, Santa Elena, (Medellín) y Reserva San Sebastián la Castellana (El Retiro), a partir de Parcelas Permanentes y establecimiento de ensayos de productividad primaria neta para cuantificar carbono almacenado y captura de carbono en el marco del Convenio con Colciencias con el proyecto: Dinámica del bosque tropical: crecimiento y tasas de fijación de carbono en un gradiente ambiental complejo en Colombia. La implementación de la estrategia de apropiación social en el marco de la propuesta de gestión integral de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en el Municipio de Medellín. Con CORANTIOQUIA adelantan un Convenio para aunar esfuerzos para el desarrollo de sistema agroforestales y productivos complementarios en la zona biogeográfica de la serranía de san



253

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"**

Lucas. En el marco del plan de ordenación forestal sostenible y la agenda por los bosques. Con CORNARE adelantan el estudio de carbono en coberturas de helechales y pastos arbolados ubicados en el área de implementación de proyecto Manejo Sostenible de bosques de San Nicolas. En este sentido la articulación de ambas entidades tienden al logro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y de lo establecido en el CONPES 3700 de 2011. Vale la pena anotar que la fundación Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín ha estado participando de manera activa en el logro de las metas del plan de desarrollo departamental de Antioquia en su Línea Estratégica - Antioquia es Verde y Sostenible donde se expresa textualmente que el desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles, la siembra de cultivos permanentes o la reforestación con especies maderables, permitiría amortiguar el impacto ambiental causado por la deforestación. De otro lado, la conservación de 400.000 hectáreas en rastrojo existentes en el Departamento (superficies en estado primario de regeneración natural), se convertirían en bosques naturales secundarios que permitirían generar importantes servicios ambientales requeridos por los ciudadanos del territorio y en una fuente de mitigación del cambio climático. Irónicamente, las regiones con mayor cobertura boscosa tienen también los más altos índices de miseria y pobreza (plan de desarrollo departamental 2010-2014, Antioquia la más educada. Como parte de su línea de investigación en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático, el JBMED lidera una Red de Monitoreo del Bosque a escala de Colombia (con sitios de trabajo en las regiones Chocó, Amazonia, Andina y Caribe) y avanza en el estudio del contenido y dinámica del carbono forestal en Colombia. El JBMED hace parte actualmente de redes de investigación enfocadas en estudiar la interrelación entre los bosques tropicales y el Cambio Climático (por ejemplo RAINFOR www.rainfor.org y GEM <http://gem.tropicalforests.ox.ac.uk/>). Adicionalmente, el JBMED está trabajando en el desarrollo de cartografía detallada sobre el almacenamiento y secuestro de carbono en Antioquia, particularmente en lo relacionado con los bosques, pero también sobre bosques naturales y plantados, vegetación secundaria y otros tipos de cobertura vegetal y usos del suelo; este trabajo tiene un valor adicional puesto que se enfoca no solo en el almacenamiento de carbono en el componente aéreo de la vegetación, sino también en el componente subterráneo y el suelo orgánico (Ver Anexo 1 de los Estudios Previos). También desarrolla trabajos pioneros en el país sobre la distribución espacial de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (Ver Anexo 2, 3 y 4 de los Estudios Previos). Esta cartografía, y las bases de datos asociadas, son fundamentales para el diseño de la Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono, objeto del presente convenio y representan un avance significativo en las actividades. El JBMED con la realización del convenio de asociación cumplirá en su plan de acción con el componente "Gestión del Conocimiento y la información" y con su plan de acción "para el pacto por los bosques de Antioquia" proyecto Estudio de los bosques y valoración de sus servicios ecosistémicos con significativo impacto en el bienestar humano, acciones específicas: investigación sobre servicios ecosistémicos y cambio climático. (...) El presente convenio permitirá el cumplimiento de las obligaciones de Ministerio establecidas en el Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos, particularmente la formulación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, así como de las funciones de la Dirección de Cambio Climático del MINISTERIO ya referidas, por lo que esta Dirección identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la FUNDACION JARDIN BOTANICO "JOAQUIN ANTONIO URIBE", entidad sin fines de lucro, cuya misión es la exploración, generación de conocimiento, preservación in situ y ex situ, conservación, valoración del desarrollo sostenible de la biodiversidad y las especies asociadas, a nivel nacional, regional, local, orientado al desarrollo científico, ambiental, educativo, cultural de Antioquia y de Colombia, entidad que logrará el cumplimiento de su plan de acción en su Línea Gestión del Conocimiento y la información y gestión de actividades productivas sostenibles. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende satisfacer la necesidad de generar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado en temas identificados como prioritarios como es el de continuar con el apoyo a la articulación y coordinación de procesos locales de las instituciones públicas y privadas, regionales y nacionales para el logro



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **253** DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

de objetivos nacionales en materia de cambio climático. En conclusión, para afrontar adecuadamente la problemática del cambio climático en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, así como de las funciones de la Dirección de Cambio Climático del MINISTERIO, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la FUNDACION JARDIN BOTANICO "JOAQUIN ANTONIO URIBE", entidad sin fines de lucro, cuya misión es la exploración, generación de conocimiento, preservación in situ y ex situ, conservación, valoración del desarrollo sostenible de la biodiversidad y las especies asociadas, a nivel nacional, regional, local, orientado al desarrollo científico, ambiental, educativo, cultural de Antioquia y de Colombia" 2. Que además, con este convenio se busca dar cumplimiento por parte del MINISTERIO al proyecto de inversión con Código BPIN No. 2012011000331 "Diseño e implementación de políticas y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, a nivel nacional", cuyo objetivo es "Conseguir que el país logre incorporar en su planeación sectorial y territorial consideraciones sobre los impactos del cambio climático, con el fin de reducir su vulnerabilidad y lograr una adaptación efectiva, así como, buscar el crecimiento de la economía de forma carbono – eficiente, al lograr que los sectores incorporen en su toma de decisiones de expansión el factor de nivel de emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI), para aprovechar al máximo las oportunidades internacionales de financiación y evitar barreras comerciales a los productos colombianos por estándares de carbono-eficiencia"; **ACTIVIDAD:** "Soporte técnico a los sectores productivos en el diseño de sus planes de desarrollo bajo en carbono.", específicamente la actividad desagregada "Identificación y priorización participativa de acciones sectoriales de mitigación de GEI para planes de mitigación sectoriales.". 3. Que el convenio de asociación a que se refiere el artículo anterior se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". 4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su inciso primero establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 5. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con LA FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE", entidad sin fines de lucro, cuya objetivo es el de "(...) la preservación in situ y ex situ, la conservación (in situ u ex situ), la valoración y el desarrollo sostenible de la biodiversidad vegetal (biodiversidad) y las especies asociadas a esta, tanto a nivel regional, como nacional (...)". 6. Que para la celebración de este convenio, el MINISTERIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 131113 de fecha 15 de mayo de 2013. 7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros y operativos para la regionalización de acciones de mitigación en el sector agropecuario (componente forestal) del Nodo regional de cambio climático de Antioquia, considerando componentes económicos, tecnológicos y áreas con cobertura forestal y potencial de deforestación. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) DEL MINISTERIO:** 1. Participar en



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"**

las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades y discutir aspectos técnicos necesarios para el desarrollo del mismo. 2. Aportar la información necesaria para el desarrollo del convenio. 3. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. 4. A través de la supervisión del convenio evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 5. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 6. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 7. Mantener comunicación continua con LA FUNDACION JARDIN BOTANICO JOAQUIN ANTONIO URIBE- JBMED a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactados e implique modificaciones al plan de trabajo. **B) DEL JBMED:**

COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el **MINISTERIO**. 2. Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el **MINISTERIO**, a través del supervisor del convenio. 6. Reintegrar al **MINISTERIO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. 7. Llevar contabilidad aparte de los recursos que constituyen el presente convenio de la cual tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO**. 8. Aportar los recursos de contrapartida conforme a lo dispuesto en los estudios previos. 9. Reintegrar dentro de los 5 días siguientes a la finalización del convenio, los recursos aportados por el Ministerio no ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros. 10. Concurrir con el **MINISTERIO** a la liquidación del convenio. 11. Presentar al **MINISTERIO** los informes y productos establecidos en el estudio previo. 12. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS. 1. Presentar un plan operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, que contenga el cronograma de actividades detallado y el plan de inversiones. 2. Con base en las medidas de mitigación identificadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono- ECDBC y en otros documentos DNP-BM) analizar las que se encuentren implementadas en el nodo regional de Antioquia. Igualmente se deberán analizar otras medidas presentes en el área de estudio no incluidas en la ECDBC. 3. Adelantar una revisión de experiencias e identificación de casos exitosos de implementación de medidas para el sector agropecuario (componente forestal) donde se analicen las especies utilizadas en plantaciones y restauración, según la información de medidas identificadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono -ECDBC y otras identificadas existentes que puedan considerarse para mitigación al Cambio Climático en el sector agropecuario (componente forestal). Esto puede desarrollarse a través de reuniones y talleres de trabajo con los productores y entidades presentes en la región, considerando la lista de experiencias (Agroforestería, plantaciones, entre otras). 4. Analizar medidas de mitigación con potencial de implementación en el nodo regional y algunas con potencial de adaptación, incluyendo caracterización de áreas donde se presentan motores de deforestación y en las que puedan implementarse estas acciones





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

125
128

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

disminuyendo la tendencia de pérdida de bosque. 5. Identificar en los Planes de Desarrollo los programas o proyectos que están relacionados con la ECDBC y como se está abordando esta temática de mitigación al cambio Climático en las políticas y planes departamentales y regionales así como su relación con las políticas nacionales. 6. Analizar la participación histórica de "las medidas de mitigación o similares" de la región en la financiación y apropiación de los incentivos en el sector agropecuario (componente forestal) del país y proponer esquemas que puedan ser replicados a nivel nacional. 7. Realizar una revisión con base en información disponible sobre las metodologías de transferencia de tecnología agropecuaria (componente forestal) en la región y la divulgación e información asociada. 8. Generar una propuesta a nivel de nodo regional para la transferencia tecnológica de las medidas de mitigación exitosas identificadas y de las que tengan potencial en la región y cómo se podrían incorporar en las políticas, planes y programas del nivel nacional. Para el caso de estímulos e incentivos financieros desarrollar una propuesta de guía para los productores. 9. Proponer una estrategia de información, divulgación y conocimiento de las medidas de mitigación en el nodo regional de cambio climático de Antioquia, igualmente proponer un árbol de decisión que sirva de base para implementar en otras áreas según condiciones particulares de una región y que hará parte de la Pagina de Cambio Climático del MADS. 10. Concertar mínimo cinco reuniones con los actores del nodo regional (Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales, centros e institutos de investigación, academia, sectores productivos relacionados, entre otros) con el fin de informar y retroalimentar el desarrollo del presente estudio. 11. Adelantar reuniones con el equipo de trabajo de la Dirección de Cambio Climático y las entidades involucradas. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** El **JBMED**, deberá entregar los informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, debe presentar los siguientes informes y productos: 1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, previa aprobación de la Garantía Única, presentará el **Plan Operativo de Trabajo** y el plan de inversiones, donde se especifiquen los hitos de desarrollo del convenio que marquen la entrega de productos, así como otras fechas importantes como realización de reuniones y talleres. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. 2. **UN INFORME** que entregará el 5 de Noviembre de 2013, con información técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas, en especial sobre los siguientes compromisos específicos: 2.1. Con base en las medidas de mitigación identificadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono- ECDBC y en otros documentos DNP-BM) analizar las que se encuentren implementadas en el nodo regional de Antioquia. Igualmente se deberán analizar otras medidas presentes en el área de estudio no incluidas en la ECDBC. 2.2 Adelantar una revisión de experiencias e identificación de casos exitosos de implementación de medidas para el sector agropecuario (componente forestal) donde se analicen las especies utilizadas en plantaciones y restauración, según la información de medidas identificadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono - ECDBC/ y otras identificadas existentes que puedan considerarse para mitigación al Cambio Climático en el sector agropecuario (componente forestal)./ Esto puede desarrollarse a través de reuniones y talleres de trabajo con los productores y entidades presentes en la región, considerando la lista de experiencias (Agroforestería, plantaciones, entre otras). 3. **UN INFORME** que entregará el 20 de Diciembre de 2013 con el avance de las actividades del convenio y los siguientes productos: 3.1



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

Documento con identificación, descripción y localización in situ de las medidas de mitigación implementadas en el Nodo regional, diferenciando los casos exitosos, incluir un análisis de las medidas con potencial de ser implementadas en la región teniendo en cuenta aspectos técnicos, productivos, sociales y económicos de la región analizada. **3.2** Documento con la revisión del estado de transferencia tecnológica de las medidas de mitigación identificadas en el nodo regional, en el cual se analice: los casos de éxito de transferencia y apropiación productiva de las medidas de mitigación; propuestas para desarrollar programas de transferencia a corto, mediano y largo plazo; propuestas para implementar a mediano y largo plazo las medidas con potencial para la región; recomendaciones para articular e incorporar las medidas de mitigación en los instrumentos de planificación e incentivos existentes; Mapa de actores fundamentales con sus funciones. **3.3** Documento que establezca una estrategia de comunicación e información con los productores agroforestales y tomadores de decisión del nodo regional, con el fin de conocer e incentivar la implementación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono ECDDB en el territorio que contenga Diseño del material, estrategia de difusión y sistema de seguimiento de la apropiación de la información. **3.4** Documento con las propuestas de los modelos y la aplicación al menos a tres estudios de caso de los rendimientos de los procesos productivos bajo las medidas de mitigación analizadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. **3.5** Memorias de reuniones y talleres adelantados. **3.6** Árbol de decisión propuesto que permita la implementación de acciones en áreas según condiciones particulares regionales, articulada a la página de Cambio Climático del MADS. **3.7** Propuesta de guía para los productores sobre estímulos e incentivos financieros para implementar las medidas de mitigación identificadas. **CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y la ejecución del convenio se realizará en el Departamento de Antioquia. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2013, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el Ministerio, a través de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio, término que empezará a contarse a partir de la expedición por parte de Ministerio del registro presupuestal y aprobación de la garantía única constituida por el **JBMED**. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$136.855.200,00)** representados así: a) **EL MINISTERIO** aportará el valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$116.634.000,00)** en dinero de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 131113 de fecha 15 de mayo de 2013 expedido por el Grupo de Presupuesto. b) El segundo aporte se realizará por parte de la **Fundación Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín** por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.221.200,00)** representados en: a. Coordinador, personal profesional con dedicación exclusiva al logro del presente convenio b. Bases de datos y cartografía disponible. Los aportes del convenio se calcularon teniendo en cuenta las necesidades de personal profesional especializado, talleres de trabajo y desplazamientos a las regiones durante el tiempo de ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta técnica presentada por el **JARDIN BOTÁNICO JOAQUIN ANTONIO URIBE**. **PARÁGRAFO:** Estos recursos no constituyen donación a favor del **JBMED**, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que "Ninguna de



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

126
129

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado". **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS.-** Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** del 30% del valor total de los recursos del Ministerio, correspondiente al valor de treinta y cuatro millones novecientos noventa mil doscientos (\$34.990.200) contra la entrega del Plan Operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, que contenga el cronograma de actividades y plan de inversiones. **2. Un segundo desembolso** del 30% del valor total de los recursos del Ministerio correspondiente al valor de treinta y cuatro millones novecientos noventa mil doscientos (\$34.990.200) previa entrega del segundo informe y presentación de certificación del supervisor de recibido a satisfacción. **3. Un tercer desembolso** del 40% del valor total de los recursos del Ministerio, correspondiente al valor de cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$46.653.600) previa entrega del segundo informe de avance, de los productos finales y de la presentación de certificación del supervisor de recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice al **JBMED**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No. 100-724591-40 del Bancolombia a nombre del **Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín**, quien se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** EL **MINISTERIO** no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con los recursos públicos que reciba el **JBMED** en razón del presente convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **b)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal del **JBMED** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **OCTAVA.- GARANTÍA.-** En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se considera pertinente que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, la **FUNDACION JARDIN BOTANICO -JBMED** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **JBMED**, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y que a continuación se enumeran: **1. Cumplimiento del Convenio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

FUNDACION JARDIN BOTANICO .Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el **JBMED** en relación con el personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El **JBMED** mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por el **JBMED**. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, estarán a cargo del (la) Director(a) de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá recomendar con su firma los desembolsos que deban hacerse a el ejecutor por parte del **MINISTERIO**, quedando como requisito previo para los desembolsos que la FUNDACION JARDIN BOTANICO esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y en el pago de obligaciones parafiscales. El supervisor hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio y deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.-** Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá autorizar, con un informe, todos y cada uno de los desembolsos que deban hacerse al **JBMED**, para ello verificará como requisito para cada desembolso, que el **JBMED** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y en el pago de obligaciones parafiscales. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** El **JBMED** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) El **JBMED** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el **JBMED** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Cambio Climático del **MINISTERIO**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"

CONVENIO: Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. – VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **DÉCIMA OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DÉCIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La Directora General de **JBMED** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el **JBMED** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 253 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"**

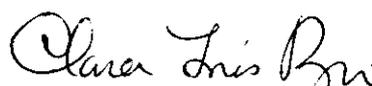
expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO. VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **JBMED**, el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **JBMED** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **JBMED** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla **VIGÉSIMA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** estará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 131113 de fecha 15 de mayo de 2013, expedido por el **MINISTERIO. VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **3)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5)** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado a la firma del mismo, en ejecución cuando se expida el correspondiente registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, y la aprobación de la garantía única constituida por el **JBMED. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de **JBMED COLOMBIA. VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-** El **JBMED** recibirá notificaciones en el correo electrónico clara.restrepo@botanicomedellin.org, o en la carrera 52 No 73-298 en la ciudad de Medellín, y el **MINISTERIO** en la calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **02 OCT 2013**

POR EL MINISTERIO,

POR EL JB MED


LILIANA PEREZ URIBE
Secretaria General


CLARA INES RESTREPO MESA
Directora

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres
Elaboró: Luz Stella Rodriguez Jara/ Grupo Contratos

RP 282213
02/10/2013
#